



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 FEB 2011

Expte. N° 25.551/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA suscripto entre la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio tiene como objetivo colaborar en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a investigación especializada y asesoramiento, acceso a redes de información, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo precisen, organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para ambas instituciones, realización de ediciones y publicaciones conjuntas y otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos señalados.

QUE a fs. 33, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.416, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 36 mediante Despacho N° 120/10 del 17 de noviembre de 2010, aconseja la aprobación del Convenio Específico de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA suscripto entre la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES, a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION D-N° 0030-11



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA

Entre la **ASOCIACIÓN DE CLINICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante la "**Asociación**", con domicilio legal en calle Córdoba 291, 2º piso de la ciudad de Salta, representado en este acto por su Presidente y Secretario, Doctor Alberto BRIONES e Ingeniero Mariano ABDO, respectivamente, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante la "**Universidad**", representada en este acto por el Rector Cr. Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150, ambos situados en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en conjunto las "**Partes**", suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA**, sujeto a las siguientes artículos y condiciones:

ARTICULO 1º: Personería:

Las Partes comparecen (1.1) la **Universidad** por intermedio de su Rector; (1.2) la **Asociación** por intermedio de su Presidente y Secretario.

ARTICULO 2º: Antecedentes:

- Que es necesario que ambas Partes mantengan una relación estrecha que les permita un mejor desarrollo de sus fines en beneficio de la comunidad.
- Que es importante para la Asociación contar con una fuente de saber especializado, integrado por docentes, investigadores y estudiantes, que aporten sus conocimientos para el desarrollo de sus investigaciones.
- Que para la Universidad es importante contar con una Institución de prestigio que le facilite la experiencia laboral de estudiantes y graduados, y estrechar contacto con la nueva tecnología hospitalaria y la atención clínica de los pacientes.

ARTICULO 3º: Objeto:

La **Asociación** y la **Universidad** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- (3.1) Investigación especializada y asesoramiento.
 - (3.2) Acceso a redes de información.
 - (3.3) Pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo precisen
 - (3.4) Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Asociación y para la Universidad.
 - (3.5) Realización de ediciones y publicaciones conjuntas
- (3. Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

ARTICULO 4º: Protocolos Adicionales:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de **protocolos adicionales** (los "Protocolos Adicionales") que fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a llevarse a cabo, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas Partes, forma de

ING. MARIANO ABDO
SECRETARIO

DR. ALBERTO BRIONES



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial. Los Protocolos Adicionales contemplarán las consecuencias en caso de incumplimiento, y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Los Protocolos serán firmados por el Sr. Presidente de la **Asociación** y por Sr. Rector de la **Universidad**.

ARTICULO 5º: Misceláneas:

(5.1) El intercambio tendrá como finalidad la formación de recursos humanos, capacitando profesionales y estudiantes avanzados en las tecnologías desarrolladas en las instituciones asociadas a la **Asociación**; (5.2) Las Partes establecerán programas específicos de investigación y colaboración que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula segunda; (5.3) Las Partes se comprometen específicamente a realizar de común acuerdo estudios e investigaciones en todos los temas relativos a áreas de común incumbencia; (5.4) La **Universidad** y la **Asociación** podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para los objetivos fijados, cumpliéndose con las normas que al efecto rijan para casa una de las Partes; (5.5) El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este Convenio de Cooperación sugiere y/o fuese ejecutado durante su vigencia, será de la **Asociación** y de la **Universidad** por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados, deberá hacerse conocer en las mismas la participación de ambas Partes. (5.6) El presente Convenio de Cooperación tiene carácter general y no implica compromisos presupuestarios para ninguna de las Partes, y en caso de existir deberán ser establecidos en los Protocolos Adicionales que se acuerden

ARTICULO 6º: Duración-Rescisión:

El presente Convenio de Cooperación (6.1) tendrá una duración de cinco años a partir de sus firma, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera sus rescisión con un aviso previo de cuatro meses por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en el numeral siguiente; (6.2) podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes en cualquier momento, sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.

ARTICULO 7º: Jurisdicción y Domicilios:

A todos los efectos derivados del Convenio de Cooperación las partes (7.1) se someten a la competencia de los Tribunales Federales con jurisdicción territorial en la ciudad de Salta; (7.2) constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento.

SER. HERNAN AEDO
SECRETARIO

DR. ALBERTO BRIONDA
PROSECRETARIO



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo las partes el propio, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Dr. Alberto BRIONES
Presidente
ACLISASA

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Ing. Mariano ABDO
Secretario
ACLISASA